

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 57, literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Artículo 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código”.

Que, el Artículo 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo.

Que, el 5 de marzo de 2015 el Concejo Cantonal de Baños de Agua Santa, como órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal, y en uso de sus atribuciones, creó mediante Ordenanza la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, San Cristóbal de Patate, y Tisaleo de la Provincia de Tungurahua “EPM E ITRANSV-T”

Que, en los artículos 4,5 y 6 de la citada Ordenanza se establece los fines, objetivos y

funciones de la empresa pública mancomunada relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en los cantones que forman parte de la mancomunidad.

Que, la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN EL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

TITULO I DEL SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO

CAPITULO I OBJETO, AMBITO, COMPETENCIA, ADMINISTRACION Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto.- Brindar un servicio como ciudad y precautelar la seguridad de las y los ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el estacionamiento de los vehículos, motos y bicicletas de los bañeros y turistas que diariamente visitan nuestro cantón y requieren de espacios seguros para el parqueo de sus vehículos.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas que necesiten parquear sus vehículos, motos y bicicletas en la ciudad de Baños de Agua Santa, donde se han establecido zonas de parqueo tarifado para vehículos de tracción mecánica, motos y bicicletas que circulan en las vías urbanas del Cantón Baños de Agua Santa.

Artículo 3.- Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Baños de Agua Santa, regula y controla el uso del espacio en la vía pública; la operatividad del parqueo tarifado y el proceso de sanción, a través de la Comisaría Municipal conforme lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 4.- De la Administración.- El GADBAS dispone que para el buen funcionamiento y operación del sistema de parqueo tarifado, la administración será



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

ejercida a través de la Comisaría Municipal y sus respectivos Inspectores de Parqueo.

Artículo 5.- De la Finalidad.- Regular y controlar el sistema de estacionamiento tarifado para que sea una herramienta de gestión de tránsito, que democratice el uso del suelo, ordene y organice el espacio público, coadyuve al mejoramiento de la seguridad en la vía pública y facilite la circulación peatonal; bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de estacionamiento de esta Ordenanza.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 6.- Zona de Parqueo Tarifado.- Es el espacio público destinado al aparcamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tarifa establecida.

Artículo 7.- De la señalización.- Las zonas para estacionamiento tarifado estarán señalizadas de manera horizontal (color celeste) y vertical (de acuerdo a la normativa), en las mismas que se exhibirán los horarios y tarifas del Sistema de Parqueo Tarifado.

Artículo 8.- De la definición de las zonas tarifadas.- La identificación de las zonas de parqueo tarifado la realizará la Dirección de Planificación y Administración Territorial del GADBAS, según las políticas generales y de conservación de las áreas patrimoniales, peatonales, semi-peatonales, que de manera obligatoria deberán constar e insertarse en esta ordenanza.

Artículo 9.- De los vehículos autorizados para estacionamiento.- Las zonas de parqueo tarifado estarán a disposición de todos los vehículos motorizados livianos. Se considerará vehículo motorizado pesado aquel que tenga capacidad igual o superior a 3.5 toneladas, los mismos que están prohibidos de ingresar al centro de la ciudad y de utilizar estos estacionamientos.

Artículo 10.- Del hecho generador.- Constituye hecho generador, la ocupación de un espacio en la vía pública destinada al parqueo tarifado en el centro urbano de la parroquia La Matriz del Cantón Baños de Agua Santa.

Artículo 11.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de la recaudación de las tarifas que constan en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

Artículo 12.- Sujeto Pasivo o Usuario.- El sujeto pasivo de esta ordenanza es toda persona natural o jurídica, que utilice el Sistema de Parqueo Tarifado.

Artículo 13.- Agente de Parqueo.- Es la persona a la que, el Concejo del GADBAS, autoriza la venta de las especies valoradas - tickets para la ocupación del Sistema de Parqueo Tarifado en el cantón Baños de Agua Santa, conforme el contenido de la presente ordenanza. Correspondiendo en la venta de las especies valoradas - tickets, un proporcional de su valor, sin que exista ningún tipo de relación laboral con el

GADBAS.

Artículo 14.- Inspector del Sistema de Parqueo Tarifado.- Es la persona contratada por el GADBAS para inspeccionar, revisar y controlar la correcta aplicación del Sistema de Parqueo Tarifado del Cantón Baños de Agua Santa y de manera especial el trabajo de los Agentes de Parqueo.

TITULO II DE LAS ZONAS DE PARQUEO TARIFADO Y HORARIOS

CAPITULO I DE LAS ZONAS, UBICACIÓN Y HORARIOS

Artículo 15.- Zonas de Parqueo tarifado.- El GADBAS a través de la Dirección de Planificación y Administración Territorial ha identificado zonas, ubicación y horarios para estacionamiento, las mismas que funcionarán de acuerdo a la realidad y necesidad de cada uno de los sectores en las cuales se encuentran ubicadas, y se detallan de conformidad a la siguiente tabla. (Se adjunta mapa)

Nº. ZONA	UBICACIÓN	HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO	
		Lun/Mar/Mie/Jue	Vie/Sab/Dom Feriados
1	OSCAR EFREN REYES entre Amazonas y Espejo. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
2	OSCAR EFREN REYES entre Eugenio Espejo y Oriente. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
3	OSCAR EFREN REYES entre Oriente y Ambato. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
4	OSCAR EFREN REYES entre Ambato y Luis A. Martínez. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
7	PEDRO VICENTE MALDONADO entre Amazonas y Eugenio Espejo. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
8	PEDRO VICENTE MALDONADO entre Vicente Rocafuerte y Juan Montalvo. (lado derecho/lado izquierdo fines de semana y feriados)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

9	THOMAS HALFLANTS entre Amazonas y Eugenio Espejo. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
10	THOMAS HALFLANTS entre Eugenio Espejo y Oriente (lado derecho e izquierdo/horario especial nocturno)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
11-48	THOMAS HALFLANTS entre Vicente Rocafuerte y Luis A. Martínez (lado izquierdo). Se completa con la zona 48.	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
12	THOMAS HALFLANTS entre Luis A. Martínez y Juan Montalvo (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
13	THOMAS HALFLANTS entre Juan Montalvo hasta Hostería Monte Selva. (lado derecho en sentido norte-sur).	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
14	ELOY ALFARO entre Oriente y Eugenio Espejo. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Desde 08:00 hasta 18:00
15 - 47	ELOY ALFARO entre Vicente Rocafuerte y Luis A Martínez. (lado derecho). Se complementa con la zona 47 respetando horarios de carga y descarga del Mercado Central.	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
16	ELOY ALFARO entre Luis a Martínez y Montalvo. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
17	16 DE DICIEMBRE entre Eugenio Espejo y Oriente. (lado derecho).	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
18 - 56	16 DE DICIEMBRE entre Vicente Rocafuerte y Luis A. Martínez (lado derecho/horario especial nocturno). Se complementa con la zona 56.	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
19	16 DE DICIEMBRE entre Luis A. Martínez y Juan Montalvo. (lado derecho/lado izquierdo fines de semana y feriados)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
20	12 DE NOVIEMBRE entre Luis A. Martínez y Juan Montalvo. (lado derecho/lado izquierdo fines de semana y feriados)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas

21	RAFAEL VIEIRA entre Luis A. Martínez y Juan Montalvo. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
22	RAFAEL VIEIRA entre Juan Montalvo y Diego Jara. (lado derecho e izquierdo)	ZONA LIBRE de Lunes a Viernes hasta las 20h00	Las 24 Horas
23	DIEGO JARA Y JUAN MONTALVO. (lado derecho en sentido Oeste Este hasta la calle Montalvo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
24	PASTAZA entre Amazonas y Eugenio Espejo. (lado derecho/lado izquierdo fines de semana y feriados)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
25	PASTAZA entre Eugenio Espejo y Oriente. (lado derecho/lado izquierdo fines de semana y feriados)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
26	PASTAZA entre Oriente y Ambato. (lado derecho/lado izquierdo fines de semana y feriados)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
27	PASTAZA entre Ambato y Luis A. Martínez. (lado derecho/lado izquierdo fines de semana y feriados)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
28	JUAN LEON MERA entre La Amazonas y Oriente. (lado derecho e izquierdo)	Días de feria de 08h00 a 22h00	Días de feria de 08h00 a 22h00
29	JUAN LEÓN MERA entre Oriente y Ambato. (lado derecho e izquierdo)	Días de feria de 08h00 a 22h00	Días de feria de 08h00 a 22h00
30	JUAN LEÓN MERA entre Ambato y Vicente Rocafuerte (lado derecho e izquierdo)	Días de feria de 08h00 a 22h00	Días de feria de 08h00 a 22h00
31	EUGENIO ESPEJO entre Pastaza y Pedro Vicente Maldonado. (lado derecho sentido Oeste-Este)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
32	EUGENIO ESPEJO entre Pedro Vicente Maldonado y Thomas Halfants. (lado derecho sentido Oeste-Este)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
33	EUGENIO ESPEJO entre Tomás Halfans y 16 de Diciembre. (lado derecho sentido Oeste-Este)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
34	JULIO PAZOS entre Eugenio Espejo y Julio Cañar. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

35	JAIME VILLA entre Eugenio Espejo y Julio Cañar. (lado derecho en sentido Sur-Nororientado)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
36	ORIENTE entre Julio Cañar hasta el Sindicato de Choferes Profesionales. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
37	AV. DE LAS AMAZONAS entre Oscar Efrén Reyes y Pedro Vicente Maldonado. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
38	AV. DE LAS AMAZONAS entre Pedro Vicente Maldonado y Thomas Halflants. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
39	ORIENTE entre Pedro Vicente Maldonado y Oscar Efrén Reyes. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
40	ORIENTE entre Oscar Efrén Reyes y Pastaza. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
41	AMBATO entre Juan León Mera y Pastaza. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
42	AMBATO entre Pastaza y Oscar Efrén Reyes. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
43	AMBATO entre Oscar Efrén Reyes y Pedro Vicente Maldonado. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
44	AMBATO entre 12 de Noviembre y pasaje Hermano Enrique Mideros. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
45	AMBATO y Manuel Isaías Sánchez. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
46	AMBATO entre Manuel Isaías Sánchez y Arrayanes. (lado derecho sentido Oeste-Este)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
15 - 47	VICENTE ROCAFUERTE entre Eloy Alfaro y Thomas Halflants, respetando horarios de carga y descarga del Mercado Central. (lado derecho). Se complementa con la zona 15.	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas

11-48	VICENTE ROCAFUERTE entre Thomás Halflants y Pedro Vicente Maldonado, parque Palomino Flores. (lado derecho) Se completa con la zona 11.	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
49	VICENTE ROCAFUERTE entre Pedro Vicente Maldonado y Oscar Efrén Reyes. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
50	VICENTE ROCAFUERTE entre Oscar Efrén Reyes y Pastaza. (lado derecho e izquierdo)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
51	LUIS A. MARTÍNEZ entre Pastaza y Oscar Efrén Reyes. (lado derecho)	ZONA LIBRE de Lunes a Viernes hasta las 20h00	Las 24 Horas
52	LUIS A. MARTÍNEZ entre Oscar Efrén Reyes y Pedro Vicente Maldonado. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
53	LUIS A. MARTÍNEZ entre Pedro Vicente Maldonado y Thomás Halflants. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
54	LUIS A. MARTÍNEZ entre Thomas Halflants y Eloy Alfaro. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
55	LUIS A. MARTÍNEZ entre Eloy Alfaro y 16 de Diciembre. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
18 - 56	LUIS A. MARTÍNEZ entre 16 de Diciembre y 12 de Noviembre. (lado derecho e izquierdo). Se complementa con la zona 18.	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
57	LUIS A. MARTÍNEZ entre 12 de Noviembre y Rafael Vieira. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
58	LUIS A. MARTÍNEZ entre Rafael Vieira y 12 de Noviembre. (Parterre y coliseo Oscar Efrén Reyes.)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
59	LUIS A. MARTÍNEZ entre Rafael Vieira y Manuel Isaías Sánchez. (lado derecho)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
60	LUIS A. MARTÍNEZ entre Manuel Isaías Sánchez y Rafael Vieira. (Parterre)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

61	JUAN MONTALVO entre Pedro Vicente Maldonado y Tomás Halflants. (lado derecho sentido Oeste-Este)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
62	JUAN MONTALVO entre Tomás Halflants y Eloy Alfaro (lado derecho sentido Oeste-Este)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
63	JUAN MONTALVO entre Eloy Alfaro y 12 de Noviembre. (lado derecho sentido Oeste-Este)	ZONA LIBRE de Lunes a Viernes hasta las 20h00	Las 24 Horas
64	VELASCO IBARRA entre Eloy Alfaro y 12 de Noviembre. (lado derecho e izquierdo)	ZONA LIBRE de Lunes a Viernes hasta las 20h00	Las 24 Horas
65	12 DE NOVIEMBRE entre Diego Jara y Juan Montalvo. (lado derecho)	ZONA LIBRE de Lunes a Viernes hasta las 20h00	Las 24 Horas
66	DIEGO JARA entre 12 de Noviembre y Rafael Vieira. (lado derecho sentido Oeste - Este)	Desde 08h00 hasta 22h00	Las 24 Horas
67	EL SALADO (Horario del Balneario)	Horario de atención del Balneario	Horario de atención del Balneario

Artículo 16.- Zonas de Parqueo para personas con discapacidad.- Para este efecto el GADBAS a través de la Dirección de Planificación y Administración Territorial identificará, en cada una de las zonas de parqueo (ver mapa anexo); los espacios para los vehículos de personas con discapacidad, de acuerdo a la normativa vigente para ese efecto. El número de plazas de parqueo para este efecto no será menor al 3% del total de la capacidad del Sistema de Parqueo Tarifado de la ciudad.

Artículo 17.- Zonas autorizadas exentas de pago.- Las zonas autorizadas a través de la Dirección de Planificación y Administración Territorial para parqueo de bicicletas estarán exentas de pago.

Las zonas autorizadas para parqueo de transporte público estarán exentas del pago por concepto de parqueo tarifado, por cuanto se regirán por la norma específica para este efecto.

TITULO III CAPITULO I DEL SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

Artículo 18.- De la operación.- El Sistema de Parqueo Tarifado del Cantón Baños de

Agua Santa, funcionará con el esquema operativo de servicio público, manejado y administrado en coordinación con la sociedad civil, para este caso se autorizará a una persona a cada zona, quien será la encargada del mantenimiento y operación del mismo, en concordancia con lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 19.- Tiempo de tolerancia.- La o el usuario tendrá cinco minutos de tolerancia, desde el momento en que estaciona el vehículo en la zona tarifada, hasta adquirir y colocar el ticket de pago en el interior de su vehículo, en la ventana del conductor.

Artículo 20.- Tiempo máximo de parqueo.- No existe tiempo máximo de parqueo en las zonas tarifadas.

Artículo 21.- De la inmovilización.- Previa notificación del Agente de Parqueo, el Inspector de Parqueo será el encargado de inmovilizar a los vehículos que estuvieren estacionados en su zona, por no haber adquirido el correspondiente ticket de pago, o por haber superado el tiempo cancelado. Dicha inmovilización quedará sin efecto una vez cancelado el valor por el total del tiempo utilizado.

Artículo 22.- Zonas de rotación.- Con el fin de que todas las personas autorizadas tengan las mismas oportunidades en las diferentes Zonas de Parqueo Tarifado, la Comisaria Municipal deberá establecer un sistema rotativo.

CAPITULO II

DE LA AUTORIZACION, LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 23.- Etapas del proceso de autorización.- El proceso de autorización se dividirá en 3 etapas:

1. Revisión de documentación
2. Capacitaciones
3. Autorización

Artículo 24.- Requisitos para el proceso de autorización.- Los requisitos básicos para ser autorizado como Agente de Parqueo en una zona de estacionamiento tarifado son:

1. Mínimo Educación General Básica.
2. Edad mínima, 18 años.
3. Informes médicos: físico y psicológico realizado por el Médico Institucional y Psicóloga del GADBAS.
4. Certificado de aprobación del "Curso para Agentes de Parqueo" promovido por el GADBAS, con la siguiente temática:
 - ✓ Atención al Cliente
 - ✓ Atención Turística
 - ✓ Primeros Auxilios (Principios de acción de emergencia)
 - ✓ Educación Vial



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

- a) Los cursos lo organizará el GADBAS a través de la Dirección Administrativa, las veces que sean necesarias de acuerdo a las necesidades del sistema, y podrá solicitar apoyo a otras instituciones para cumplir con este proceso.
- b) Para aprobar estos cursos y obtener el correspondiente certificado, los participantes deberán obtener como mínimo 70,00 (setenta) puntos sobre 100,00 (cien), como promedio final del curso.
- c) Los puntajes obtenidos de las temáticas serán reportados a la Dirección Administrativa del GADBAS por los facilitadores con hasta 2 (dos) decimales, ej.: 70,37 (setenta puntos con treinta y siete).
- d) Los puntajes promedio más altos del curso, serán los seleccionados como Agentes de Parqueo.
- e) Los certificados de aprobación del “Curso para Agentes de Parqueo” los emitirá la Dirección Administrativa del GADBAS.

Artículo 25.- Presentación de los requisitos.- Los requisitos 1 y 2 del artículo 24 de la presente ordenanza lo presentarán con oficio dirigido al Señor Alcalde del GADBAS y los requisitos 3 y 4 se adjuntarán a las carpetas durante el proceso de autorización.

Artículo 26.- Responsables de las etapas del proceso de autorización.- La Dirección Administrativa del GADBAS conjuntamente con la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente serán responsables del cumplimiento de las etapas 1 (revisión de documentación) y 2 (capacitaciones), cuyos resultados los remitirán mediante un informe para continuar con el proceso de autorización, y de la etapa 3 (autorización) será responsable el Concejo en Pleno del GADBAS.

Artículo 27.- De la Autorización.- La autorización a las personas que actuarán como Agentes de Parqueo estará a cargo del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Baños de Agua Santa, previo informe favorable de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Artículo 28.- De las obligaciones de la Comisaría Municipal.- Son obligaciones de la Comisaría Municipal las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y disposiciones del Concejo Municipal, que se relacionen con el funcionamiento y operación del Sistema de Parqueo Tarifado.
- 2) Coordinar con las diferentes Direcciones del GADBAS y demás Autoridades Municipales, el cumplimiento de las normas que regulan el buen funcionamiento del Sistema de Parqueo Tarifado.
- 3) Atender y/o remitir, a las instancias correspondientes, los reclamos que se presenten tanto de los usuarios como de los Inspectores de Parqueo.

- 4) Conocer y tramitar los informes debidamente motivados para el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores.
- 5) Elaborar los horarios rotativos del Sistema de Parqueo Tarifado.
- 6) Emitir los informes motivados en caso de incumplimiento por parte de los Agentes de Parqueo, para que el Concejo Municipal revea la autorización.
- 7) Determinar los implementos y distintivos que deberán utilizar los Agentes de Parqueo.

Artículo 29.- De las prohibiciones de la Comisaria Municipal.- A más de las establecidas en los diferentes cuerpos legales, son prohibiciones de la Comisaria Municipal las siguientes:

- 1) Asignar zonas de parqueo tarifado sin la autorización de Concejo Municipal.
- 2) Omitir procesos sancionatorios por incumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 30.- De las obligaciones de los Inspectores de parqueo.- A más de lo establecido en la normativa correspondiente, como servidores públicos, son obligaciones de los Inspectores del Sistema de Parqueo Tarifado las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.
- b) Mantenerse debidamente uniformado, identificado y con la dotación asignada para el cumplimiento de sus labores.
- c) Difundir las disposiciones que se emanen de la Comisaria Municipal.
- d) Vigilar el comportamiento y trato culto por parte de los Agentes de Parqueo.
- e) Controlar que los Agentes de Parqueo se mantengan dentro de las zonas asignadas.
- f) Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema de Parqueo Tarifado en las áreas asignadas.
- g) Informar el estado de la señalética del Sistema de Parqueo Tarifado.
- h) Emitir informes motivados a la Comisaria Municipal, para el inicio de procesos sancionatorios.
- i) Las demás que se señalen en la Ley y por parte de la Comisaria Municipal.

Artículo 31.- De las prohibiciones de los Inspectores de parqueo.- A más de lo establecido en la normativa correspondiente, como servidores públicos, son prohibiciones de los Inspectores del Sistema de Parqueo Tarifado las siguientes:

- a) Faltar injustificadamente a su lugar de trabajo.
- b) Realizar su trabajo con evidencias de haber ingerido alcohol.
- c) Abandonar injustificadamente su lugar de trabajo.
- d) Consumir en el lugar y horas de trabajo, alcohol, sustancias psicotrópicas, portar armas, fomentar transacciones ilegales, etc.
- e) Asignar zonas de parqueo tarifado sin la autorización de Concejo Municipal.
- f) Sobornar o favorecer a servidores públicos para obtener beneficios particulares.
- g) Los demás señalados por la Comisaria Municipal.

Artículo 32.- De las obligaciones de los Agentes de Parqueo.- Las personas a quienes



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

se autorice la venta de las especies valoradas (Tickets), deberán permanecer en cada una de las zonas y son responsables de cumplir personalmente con sus obligaciones, las mismas que se detallan:

- a) Adquirir y portar los implementos y distintivos correspondientes para realizar su actividad.
- b) Adquirir con anticipación los talonarios con las especies valoradas (Tickets) a ser vendidos.
- c) Portar la credencial emitida por el GADBAS a través de la Comisaría Municipal.
- d) Cuidar de su aseo e imagen personal.
- e) Cumplir con los horarios de funcionamiento de las zonas de estacionamiento tarifado.
- f) Cumplir con los horarios rotativos establecidos por la Comisaría Municipal.
- g) Recibir y atender de manera oportuna y amablemente a todos los usuarios del Sistema de Parqueo Tarifado.
- h) Vender a los usuarios las especies valoradas (Tickets) y en el talonario anotar de manera obligatoria los siguientes datos:
 - ✓ Fecha
 - ✓ Hora de Estacionamiento
 - ✓ Hora de Salida
 - ✓ Placa del Automotor
 - ✓ Número telefónico de contacto del propietario del vehículo
 - ✓ Observaciones
- i) Dictar instrucciones claras y precisas para el correcto aparcamiento de los automotores.
- j) Brindar información turística de ser requerida.
- k) Mantener limpia la zona adjudicada y sus aceras.
- l) Denunciar a los tenedores de mascotas, que no cumplan con la normativa vigente para ese efecto.
- m) Asistir de manera obligatoria a los cursos de capacitación que determine el GADBAS y mejoren el desempeño de sus actividades.
- n) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la presente Ordenanza.
- o) Colocar el anuncio de que el vehículo está inmovilizado en el lugar establecido para este efecto, de manera que el conductor pueda darse cuenta de lo sucedido.
- p) Entregar los talonarios usados al Departamento Financiero del GADBAS, para que se lleve un control y estadística de su uso.
- q) En caso de accidentes o incidentes informar de manera inmediata al Sistema Integrado de Seguridad ECU 911.
- r) Cumplir con las disposiciones emanadas por los Inspectores de Parqueo y Comisaría Municipal.

Artículo 33.- De las prohibiciones de los Agentes de Parqueo.- Les está prohibido a los Agentes de Parqueo, lo siguiente:

- a) Faltar injustificadamente a la zona de parqueo asignada.
- b) Realizar su trabajo con evidencias de haber ingerido alcohol.
- c) Abandonar su zona asignada.

- d) Enganchar para su área de parqueo.
- e) Promocionar de cualquier manera servicios o establecimientos privados.
- f) Comercializar cualquier tipo de mercadería en especial bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- g) Consumir alcohol, sustancias psicotrópicas, portar armas, fomentar transacciones ilegales, etc.
- h) Utilizar nuevas plazas de parqueo sin previa autorización del GADBAS.
- i) Sobornar o favorecer a servidores públicos para obtener beneficios particulares.
- j) Ceder, prestar, encargar, donar, vender, transferir la autorización obtenida del GADBAS.
- k) Los demás señalados por la Comisaria Municipal.

Artículo 34.- De las obligaciones de los usuarios.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- a) Seguir las instrucciones del agente de parqueo
- b) Adquirir la especie valorada (Ticket) de parqueo al Agente, el cual es el único documento que le autoriza a usar el espacio en la vía pública para parquear su vehículo.
- c) Colocar el ticket en el interior de su vehículo, en la ventana del conductor.
- d) En caso de haber utilizado la zona de parqueo por más tiempo de lo pagado, deberá cancelar el excedente, para que el Agente de Parqueo, proceda a retirar el candado inmovilizador.
- e) Cumplir con las demás normas viales y de tránsito.
- f) Asegurar su vehículo, y no dejar visible objetos de valor, por cuanto el Agente de Parqueo NO se responsabilizará en caso de pérdida.
- g) La SEGURIDAD de su vehículo y de los objetos en su interior son de su EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. El ticket adquirido NO es comprobante de recibo del vehículo, ni de compromiso, ni de obligación de custodia.
- h) Sugerir al Agente de Parqueo o Inspectores, alguna observación que tenga que tomarse en cuenta para el mejoramiento del Sistema de Parqueo Tarifado. La adquisición de la especie valorada (Tickets) lleva consigo la aceptación incondicional a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 35.- De las prohibiciones de los usuarios.- Son prohibiciones de los usuarios las siguientes:

- a) No acatar las instrucciones del Agente de Parqueo.
- b) Utilizar el espacio de parqueo sin haber adquirido el ticket de parqueo al Agente.
- c) Dejar en el vehículo ancianos, niños y mascotas sin la respectiva custodia.
- d) Faltar el respeto al Agente y/o Inspector de Parqueo.
- e) Violentar las seguridades de los vehículos que se encuentren inmovilizados.

CAPITULO III FORMA DE RECAUDACION Y COSTOS

Artículo 36.- De la forma de recaudación.- El control del Sistema de Parqueo

Tarifado se efectuará por medio de una especie valorada (Ticket) de pago que el GADBAS pondrá a disposición del Agente de Parqueo a través de las ventanillas de recaudación.

Artículo 37.- De la distribución.- La venta y distribución de los talonarios con las especies valoradas (Tickets) es exclusiva de la Dirección Financiera del GADBAS, y se expendrán únicamente a las personas autorizadas de cada zona, quienes cancelarán con un descuento del 45% del valor de los tickets adquiridos.

Artículo 38.- De los porcentajes del costo de las especies valoradas (Tickets).- Los porcentajes de las especies valoradas (Tickets) serán los siguientes:

- a) GADBAS 55%
- b) Agente de Parqueo 45%

Artículo 39.- Del Costo.- El valor establecido por el uso de una plaza de estacionamiento, por hora o fracción de hora, de 08h00 a 22h00, en el Sistema de Parqueo Tarifado es de \$0,50 (cincuenta centavos de dólar), valor que deberá ser cancelado por el usuario del servicio a través de la compra de un ticket debidamente numerado al Agente de Parqueo.

El mismo valor \$0,50 (cincuenta centavos de dólar) por hora o fracción de hora, tendrán las zonas de parqueo aledañas a los balnearios, las cuales funcionarán de acuerdo al horario de atención al público establecido en estos lugares.

El valor establecido por el uso de una plaza de estacionamiento, de 22h00 a 08h00 del día siguiente, en el Sistema de Parqueo Tarifado es de \$ 3,00 (tres dólares), valor que deberá ser cancelado por el usuario del servicio a través de la compra de un ticket debidamente numerado, al Agente de Parqueo.

Artículo 40.- Tipos de Especie Valorada (Tickets).- El GADBAS a través de la unidad correspondiente, elaborará cuatro tipos de Especies Valoradas (Tickets):

ESPECIE VALORADA	TIEMPO DE PARQUEO	VALOR
TICKET	1 HORA	\$ 0.50
TICKET	3 HORAS	\$ 1.50
TICKET	5 HORAS	\$ 2.50
TICKET	TODA LA NOCHE	\$ 3.00

Artículo 41.- De la Venta.- La venta de los tickets del Sistema de Parqueo Tarifado, estará a cargo de los Agentes de Parqueo asignados a cada zona y autorizados por el GADBAS.

Artículo 42.- De las exenciones de pago del 100%.- Están exentos del pago del 100% por el uso del Sistema de Parqueo Tarifado, los vehículos que se encuentren cumpliendo tareas operativas relacionadas con sus funciones, de las siguientes entidades: vehículos del GADBAS, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Ejército Nacional,

Empresa Eléctrica, ambulancias públicas o privadas y vehículos de fundaciones de asistencia social.

CAPITULO IV DE LAS ZONAS CON PROHIBICIÓN PARA ESTACIONAR

Artículo 43- Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y pasos cebra.
- b) En las dársenas habilitadas exclusivamente para el embarque y desembarque de pasajeros y productos en plazas y mercados municipales.
- c) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad.
- d) En las rampas de acceso para personas con discapacidad, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal.
- e) En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados.
- f) En los espacios destinados a las paradas de transporte público y de emergencia.
- g) En los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 44.- De las sanciones al Inspector de Parqueo.- El Inspector de Parqueo será sancionado:

1.- Los inspectores del Sistema de Parqueo Tarifado, como servidores públicos, estarán sujetos al proceso sancionatorio y a las sanciones establecidas en los cuerpos legales correspondientes.

2.- El incumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta Ordenanza será sancionado de la siguiente manera:

- a) Por primera vez, amonestación verbal que deberá constar en su expediente personal.
- b) Por segunda vez, amonestación por escrito, que deberá constar en su expediente personal.
- c) Por tercera vez, terminación unilateral del contrato, por falta de cumplimiento de las obligaciones para las cuales fue contratado.

Artículo 45.- De las sanciones al Agente de Parqueo.- El Agente de Parqueo será sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de la siguiente manera:

- a) Por primera vez, amonestación verbal que deberá constar en su expediente personal.

- b) Por segunda vez, amonestación por escrito, que deberá constar en su expediente personal.
- c) Por tercera vez, terminación unilateral de la autorización como Agente de Parqueo emitida por Concejo Municipal.

Artículo 46.- De las sanciones al Usuario.- El Usuario de Parqueo será sancionado:

- a) Sin perjuicio de la sanción por la infracción de tránsito, la o el propietario del vehículo, tenedor o usuario, que agrede física o verbalmente a la o los Inspectores y/o Agentes de Parqueo Tarifado en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal a la que dé lugar, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado. El trámite para el juzgamiento será el previsto en el COOTAD.
- b) Los valores a pagar deberán ser cancelados en un término de siete días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, en la tesorería del GADBAS. Una vez transcurrido el término señalado se recargará, el valor de las costas de cobranza, las que serán seguidas a través de acciones coactivas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GADBAS, a través de la Comisaría Municipal, debido al insuficiente espacio para aparcamiento, y a la gran afluencia de turistas, habilitará el estacionamiento al lado izquierdo de ciertas zonas, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Las especies valoradas (Tickets) que el usuario adquiera a los Agentes de Parqueo podrán ser utilizados en uno o más zonas de parqueo tarifado de la ciudad de Baños de Agua Santa, siempre y cuando se encuentre dentro del tiempo y hora contabilizados en el ticket.

TERCERA.- El GADBAS, en la implementación del Sistema de Parqueo Tarifado se hará cargo de la adquisición de los candados inmovilizadores y de toda la señalización horizontal y vertical necesaria para su funcionamiento.

CUARTA.- Lo no dispuesto en la presente Ordenanza lo resolverá la Comisaría Municipal en coordinación con la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del GADBAS.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- El Sistema de Parqueo Tarifado, será evaluado a los tres meses de iniciado su funcionamiento, para lo cual la Comisaría Municipal emitirá sus informes correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza que regula y controla el funcionamiento del Sistema de Parqueo Tarifado en el cantón Baños de Agua Santa, aprobado por el Concejo en Sesión Ordinaria del 07 de diciembre del 2017.

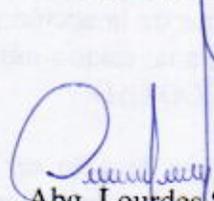
DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web o en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, a los ocho días del mes de febrero del 2018.

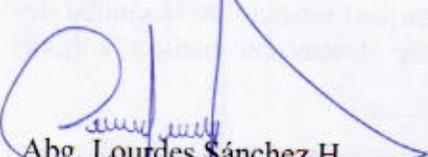

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON




Abg. Lourdes Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



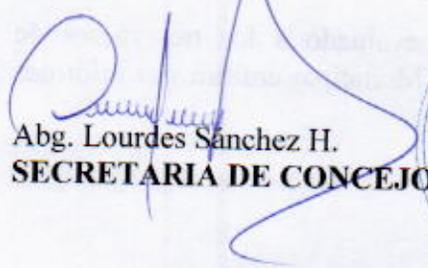
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, febrero 15 de 2018.
CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN EL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días jueves 01 de febrero de 2018 en primer debate y el jueves 08 de febrero de 2018 en segundo y definitivo debate. Lo certifico.-


Abg. Lourdes Sánchez H.

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 15 días del mes de febrero de 2018 a las 14h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Abg. Lourdes Sánchez H.

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.





ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 15 días del febrero del 2018, a las 17H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Firma manuscrita]



Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó la **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN EL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, febrero 15 de 2018.

Lo certifico.

[Firma manuscrita]
Abg. Lourdes Sánchez H.

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

